

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca de 19 de mayo de 2023

Rad. 2014-01054

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que dentro del término de traslado otorgado frente al avalúo aportado la parte demandante presentó un nuevo avalúo.

En ese orden de ideas, se aprueba el avalúo allegado por la parte demandante, rendido por el perito Sergio Felipe Martínez Bermúdez, al reunir todos los requisitos establecidos en el artículo 226 del CGP, e igualmente por corresponder la tasación económica con las áreas específicas del bien inmueble objeto de remate, según el certificado catastral. El avalúo del bien se fija en \$1.258.319.000.

Conforme a lo solicitado en memorial visible en *archivo digital 02- Fl 263* del plenario y teniendo en cuenta que no se presenta causal de nulidad que invalide lo actuado hasta el momento, el despacho dispone:

Señalar la hora de las 2:00 pm del día 13 de junio de 2023 con el fin de celebrar la diligencia de remate **en forma presencial** del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Téngase en cuenta que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

La parte ejecutante deberá dar estricto cumplimiento a lo normado en el artículo 450 del CGP, en relación con las publicaciones, en concordancia con el artículo 451 y 452 de la misma obra en lo pertinente.

Notifíquese,



CHRIS ROGÉR EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ